

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, y habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para llegar a la adquisición amistosa de los terrenos aptos para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a) del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley,

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Cantimpalos, de cuatro fincas que suman un total de aproximadamente 5.000 metros cuadrados, sitas en el caso urbano de aquel término municipal, necesarias para la construcción de un Centro de ocho unidades de Educación General Básica en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Cantimpalos vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

**19964** *ORDEN de 28 de mayo de 1978 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de una finca de terreno en Oleiros (La Coruña), necesaria para la construcción de un Centro de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña), en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1977, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica de 640 puestos escolares en la zona de Santa María de Canide, de aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados, la citada Corporación, y habiendo resultado negativa las gestiones realizadas para llegar a la adquisición amistosa de los terrenos aptos para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con el artículo 10 de la misma Ley,

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Oleiros, de una finca de 10.000 metros cuadrados, sita en la urbanización de Santa María de Canide, necesaria para la construcción de un Centro de Educación General Básica de 640 puestos escolares en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Oleiros vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

**19965** *ORDEN de 28 de mayo de 1978 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de una finca de terreno en Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), necesaria para realizar las obras de ampliación del Grupo escolar con la construcción de dos unidades y un comedor escolar de 130 plazas.*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia) en sesión celebrada el 22 de febrero de 1978, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos necesarios para realizar las obras de ampliación del Grupo escolar con la construcción de dos uni-

dades y un comedor escolar de 130 plazas, en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados, la citada Corporación, y habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para llegar a la adquisición amistosa de los terrenos aptos para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley,

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, de una finca con una extensión superficial de 4.100 metros cuadrados, sita en el caso urbano de aquel término municipal, necesaria para realizar las obras de ampliación del Grupo escolar con la construcción de dos unidades y un comedor escolar de 130 plazas, en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

**19966** *ORDEN de 29 de mayo de 1978 por la que se declaran análogas las cátedras que se citan a los efectos que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones para ingreso, en su caso, en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las plazas de «Lengua española» de la Facultad de Ciencias de la Información, las de «Lengua española», «Lengua y Literatura española», «Gramática general y crítica literaria» y «Filosofía románica» de las Facultades de Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**19967** *ORDEN de 29 de mayo de 1978 por la que se declaran análogas las cátedras de Universidad que se citan a los efectos que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones para ingreso, en su caso, en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las plazas de «Teoría de la información» de la Facultad de Ciencias de la Información, las siguientes: «Teoría de la comunicación», «Estructura de la información periodística», «Teoría, Técnica e Historia de la imagen», «Empresa informativa» y «Derecho de la información» de la misma Facultad y la de «Sociología de la comunicación» de las Facultades de Ciencias Políticas y Sociología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**19968** *ORDEN de 29 de mayo de 1978 por la que se consideran análogas las cátedras de Universidad que se citan a los efectos que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones para ingreso, en su caso, en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las plazas de «Biología para médicos» de las Facultades de Medicina, las de «Bioquímica», «Biología» y «Fisiología general» de las Facultades de Ciencias y las de «Anatomía descriptiva y topográfica y técnica anatómica», «Histología y Embriología general» y «Fisiología general y especial» de las Facultades de Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**19969** *ORDEN de 29 de mayo de 1978 por la que se autoriza la creación de la especialidad de «Radiología y Electrológica» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: El Catedrático de Terapéutica Física de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, solicita de este Departamento la creación de la Especialidad de «Radiología y Electrológica», en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de dicha Universidad. Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Sevilla, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Crear la especialidad de «Radiología y Electrológica» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, dependientes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, y, en todo caso, sometida a las normas que se establezcan en el futuro para regular esta especialidad.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas oportunas para el desarrollo de lo previsto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**19970** *ORDEN de 30 de mayo de 1978 por la que queda sin efecto la autorización concedida a la Escuela Pericial de Comercio de Jaén por Orden de 8 de abril de 1978 para impartir enseñanzas de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: La Escuela Pericial de Comercio de Jaén fue autorizada por Orden de 8 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), a impartir enseñanzas de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial en primero y segundo grados.

Transformada la citada Escuela Pericial de Comercio en Escuela Universitaria de Estudios Empresariales por Real Decreto 3489/1977, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1978) y teniendo en cuenta los informes emitidos por el Delegado provincial del Departamento y por el Coordinador provincial de Formación Profesional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda sin efecto la autorización concedida a la Escuela Pericial de Comercio de Jaén por Orden de 8 de abril de 1978 para impartir enseñanzas de Formación Profesional.

Segundo.—Se autoriza al Instituto Politécnico Nacional de Jaén a impartir la rama Administrativa y Comercial en primer grado, profesiones administrativa y secretariado, y en segundo grado, especialidades de administrativa y secretariado, a cuyas enseñanzas se incorporarán los alumnos que venían recibiendo en la Escuela Pericial de Comercio de Jaén.

Tercero.—El personal docente, administrativo, subalterno y de limpieza con nombramiento interino o autorizado a contratar por la Escuela Pericial de Comercio para impartir las enseñanzas de Formación Profesional pasarán en las mismas condiciones a incrementar la plantilla del Instituto Politécnico Nacional de Jaén. Igualmente se trasladará al citado Instituto, todo el mobiliario y material didáctico específico de la rama administrativa suministrado, en su día, a la Escuela Pericial de Comercio para impartir las enseñanzas de Formación Profesional.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**19971** *ORDEN de 30 de mayo de 1978 por la que se declaran las analogías de cátedras de Universidad que se citan a los efectos que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos de oposiciones para ingreso, en su caso, en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las plazas de «Teoría de la comunicación» de la Facultad de Ciencias de la Información, las de «Teoría general de la información», «Estructura de la información periodística», «Teoría, Técnicas e Historia de la imagen» y «Empresa informativa» de la misma Facultad la de «Sociología» de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y de Ciencias Políticas y Sociología, la de «Psicología» y «Psicología general» de las Facultades de Filosofía y Letras, y la de «Sociología de la comunicación humana» de las Facultades de Ciencias Políticas y Sociología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**19972** *ORDEN de 30 de mayo de 1978 por la que se dispone el comienzo de actividades del Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2 de Toledo.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2237/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), fue creado el Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2 de Toledo, dictándose la Orden de funcionamiento con fecha 13 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre), no llegando a iniciar sus actividades docentes.

Desaparecidas las causas que motivaron la demora en su funcionamiento, por la Delegación Provincial de Toledo se propone que dicho Centro pueda empezar a funcionar el próximo curso académico 1978-79 en locales provisionales, con el fin de atender la demandada educativa existente en el nivel de Bachillerato.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero.—El Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2 de Toledo, creado por Decreto de 13 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), comenzará sus actividades académicas el próximo curso 1978-79 en los locales habilitados provisionalmente por la Delegación de Toledo, en tanto se construya el edificio definitivo, momento en el cual se trasladará al mismo el Profesorado y alumnado correspondiente.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegado provincial de Toledo se tomarán las medidas necesarias para el nombramiento de Director y personal correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**19973** *ORDEN de 31 de mayo de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Córdoba, La Coruña y Huelva.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,